

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN ORFEÓ CATALÀ-PALAU DE LA MÚSICA CATALANA

L0151 U015 N-140/24 La Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana-SDC

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la labor de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 5 de octubre de 2024, Joan Oller Cuartero, en nombre y representación de la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para contribuir a la financiación de la gira internacional del Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana por Los Ángeles (EE.UU.), París (Francia) y Londres (Reino Unido), del Orfeó Català en Hamburgo (Alemania), del Cor Jove de l'Orfeó Català en Porto (Portugal) y del Cor Infantil de l'Orfeó Català en San Francisco de Guimaraes (Portugal) durante el año 2024.

3. La Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana tiene como finalidad promover la música poniendo especial atención al canto coral, el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural, y colaborar en la consolidación de la cohesión social. Desde 2012 la Fundació asume la gestión y las actividades del Palau de la Música Catalana y de sus coros. Un modelo que permite simplificar la gestión del Palau, optimizar sus recursos y hacerla más transparente. En el patrimonio musical catalán es fundamental la aportación hecha por los diferentes coros del Palau de la Música Catalana.

4. El Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana tiene por voluntad cultivar la música coral universal, promover la recuperación del patrimonio musical catalán y fomentar la nueva creación. Tiene una gran riqueza estilística e interpretativa desde compositores del Renacimiento hasta estrenos absolutos de compositores actuales. Fue fundado en 1990 por el Orfeó Català y ha sido Premio Nacional de Música de la Generalitat de Cataluña. Colabora con las más prestigiosas orquestas y óperas nacionales e internacionales y con los directores más destacados del siglo XXI. El Cor de Cambra ha llevado a cabo una gira con Gustavo Dudamel y Los Angeles Philharmonic (LA Phil) con una versión semiescenificada de Fidelio, de Beethoven en el Walt Disney Concert Hall de Los Ángeles (16 y 17 de mayo), en la Philharmonie de París (31 de mayo) y en el Barbican de Londres (3 de junio). En los conciertos de París y Londres, también ha participado el Cor del Gran Teatre del Liceu. Se trata de una innovadora producción de la única ópera de Beethoven creada tanto para audiencias sordas como oyentes, que se estrenó el pasado 2022

en coproducción con el destacado Deaf West Theatre de Los Ángeles, y que cuenta también con el coro venezolano Coro de Manos Blancas. Para preparar la producción el coro ha hecho un trabajo previo de una semana en Los Ángeles con Dudamel y su orquesta. Es la cuarta ocasión en la que el coro colabora con el prestigioso director y la primera que lo ha hecho con la orquesta americana. Una gira de altísima exigencia que supone un reconocimiento a la excelencia y calidad de la formación del Palau.

El Orfeó Català es uno de los coros amateurs de referencia del país con más de 125 años de historia fundado para difundir el repertorio coral catalán y universal con la máxima excelencia artística. El Orfeó Català ha actuado este año dos veces en Hamburgo (Alemania) donde ha interpretado Un réquiem alemán de Brahms (Laeiszhalle, 17 de febrero) y la Sinfonía núm. 2, "Lobgesang" de Mendelssohn (Elbphilharmonie, 18 de febrero), con el Balthasar Neumann Chor & Orchester, bajo la dirección de Thomas Hengelbrock. Este repertorio, que se ha podido escuchar también en el Palau de la Música, ha sido una oportunidad para el Orfeó de seguir creciendo, ya que han podido compartir escenario y proyecto con uno de los mejores coros del mundo y con un especialista en este tipo de repertorio como es Thomas Hengelbrock .

El Cor Jove de l'Orfeó Català lleva a cabo una actividad de intercambios con otros coros y orquestas nacionales e internacionales, con el objetivo de enriquecer la educación musical y favorecer el desarrollo personal de los jóvenes cantores. Formado por 59 cantores entre 16 y 25 años, junto con el Ensemble Vocale Pro Musica de Oporto han llevado a cabo un proyecto común con repertorio tradicional portugués y catalán que ha incluido dos conciertos en 2024: el 7 de abril en la Casa da Música de Oporto y el 14 de abril en el Palau de la Música Catalana. La propuesta explora la tradición de la música coral de Portugal y Cataluña, como parte del respectivo patrimonio cultural, en un viaje que incorpora compositores actuales y alusiones históricas. El concierto en Portugal ha supuesto la culminación de la gira internacional del Cor Jove del Orfeó Català y ha sido sin duda, uno de sus proyectos destacados este año.

El Cor Infantil de l'Orfeó Català ofrece a los chicos y chicas la oportunidad de conocer y cantar por primera vez el repertorio sinfónico-coral, además de un nivel artístico y musical que tiene el reconocimiento de las instituciones que a menudo piden cantores del coro como a solistas para sus producciones. La actividad concertística del coro incluye los conciertos en el Palau de la Música Catalana, en poblaciones de todo el mundo e intercambios con otras formaciones del país y extranjeras que permiten a sus miembros viajar y enriquecerse con otras realidades. En mayo de 2024, el Cor Infantil de l'Orfeó Català llevó a cabo un programa conjunto con los Jóvenes Cantores de Guimaraes en la Iglesia de San Francisco de Guimaraes (Portugal). Ambos coros, aparte del repertorio que habían preparado por separado, interpretaron conjuntamente cuatro piezas.

5. La Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana solicita al Institut Ramon Llull la subvención por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Honorarios del director del Orfeó Català y del director del Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana.
- Parte de los gastos derivados del desplazamiento de las formaciones Orfeó Català, Cor Jove de l'Orfeó Català, Cor Infantil de l'Orfeó Català y el Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana, con motivo de las giras internacionales.

De los 50.000,00 € solicitados, 40.000,00 € corresponden a la subvención nominativa prevista en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023.

El otorgamiento de una subvención directa complementaria de 10.000,00 euros tiene su motivo en que los presupuestos de la Generalitat de Cataluña previstos para 2024 son una prórroga de los presupuestos establecidos en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023, en los que la subvención nominativa a la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana por en el año 2023 es de 40.000,00 euros, por lo que con este importe no se cubren los 10.000,00 euros solicitados por la entidad para la financiación de los gastos de la actividad 2024 antes citada.

6. En fecha 6 de noviembre de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 6 de noviembre de 2024, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) a la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Honorarios del director del Orfeó Català y del director del del Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana
- Parte de los gastos derivados del desplazamiento de las formaciones Orfeó Català, Cor Jove de l'Orfeó Català, Cor Infantil de l'Orfeó Català y Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana, con motivo de las giras internacionales.

La directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull expone que la subvención a la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana por un importe de 10.000,00 € (DEU MIL EUROS) es complementaria a la subvención nominativa prevista en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023 por un importe de 115.000,00 € y que, dado que los presupuestos previstos para 2024 son una prórroga de los presupuestos para 2023, es necesaria financiación adicional para cubrir el incremento del coste de las actividades que la entidad lleva a cabo en 2024.

7. En fecha 29 de noviembre de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

La gerente expone que esta subvención directa complementaria tiene su motivo en que los presupuestos de la Generalitat de Cataluña previstos para 2024 son una prórroga de los presupuestos establecidos en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023, en que la subvención nominativa a la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana para el año 2023 es de 40.000,00 euros y que sin esta subvención directa complementaria no se pueden cubrir los 50.000,00 euros solicitados por la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana.

10. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/4810001 Creación - Subvenciones - A Fundaciones del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Fundación Orfeo Català-Palau de la Música Catalana una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) para contribuir a la financiación de la gira internacional del Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana por Los Ángeles (EE.UU.), París (Francia) y Londres (Reino Unido), del Orfeo Català a Hamburg (Alemania), del Cor Jove de l'Orfeo Català en Oporto (Portugal) y del Cor Infantil de l'Orfeo Català en San Francisco de Guimaraes (Portugal) durante el año 2024.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Honorarios del director del Orfeo Català y del director del Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana.

- Parte de los gastos derivados del desplazamiento de las formaciones Orfeó Català, Cor Jove de l'Orfeó Català, Cor Infantil de l'Orfeó Català y Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana, con motivo de las giras internacionales.

2. Establecer que la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 13 de diciembre de 2024 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento,

alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, identificando los órganos concedentes.



g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción de su logotipo y/o la mención “con el apoyo del Institut Ramon Llull” en la web y otros soportes de comunicación del Orfeó Català, del Cor Jove del Orfeó Català, del Cor Infantil del Orfeó Català y del Cor de Cambra del Palau de la Música Catalana.



5. Establecer que la Fundación Orfeo Català-Palau de la Música Catalana se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias. Asimismo, está sujeto al régimen de control y seguimiento previsto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de la misma resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 3 de diciembre de 2024

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch



ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Desplazamientos	153.365,68	Subvención Nominativa IRL presupuestos GENCAT 2023	40.000,00
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente	17.218,94	Subvención Institut Ramon Llull	10.000,00
		Recursos propios	120.584,62 €
TOTAL	170.584,62	TOTAL	170.584,62